



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 JUL 2023

Expte. N° 25.631/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS (UCSA) (PARAGUAY) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA NO CONVENCIONAL (INENCO); y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto principal del citado convenio es establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

QUE a fs. 54 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.418.

QUE a fs. 56 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 15/23, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES en fs. 84 y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS (UCSA) (PARAGUAY) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA NO CONVENCIONAL (INENCO), que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1093-2023



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
entre la
UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS (UCSA)
y la
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA)

La UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS (UCSA), Paraguay, en este acto representada por su Rector, Profesor Ing. Luis Alberto Lima Morra, con cédula de identidad Nº 203.723, con domicilio en Sargento Gauto 972, Asunción, Paraguay, por una parte y la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector Ing. Daniel Hoyos con Documento Nacional de Identidad Nº 17.309.052, con domicilio en Av. Bolivia 5150, a través del el Instituto de Investigaciones en Energía No Convencional (INENCO) de la Universidad Nacional de Salta (UNSA), acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca, exponiendo:

I – Que la UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS (UCSA) y el Instituto de Investigaciones en Energía No Convencional (INENCO) de la Universidad Nacional de Salta (UNSA) tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales;

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre nuestros países;

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

SEGUNDA: La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.



6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y postgrado.
10. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

TERCERA: Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes. Cada Convenio Específico deberá incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

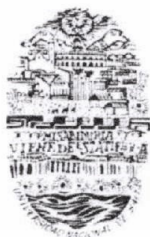
CUARTA:

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

QUINTA: Para la coordinación general de todas las actividades derivadas de este Convenio, UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS (UCSA) designa a la Mag. María de los Ángeles Duarte, Directora de Relaciones Internacionales y Proyectos, mientras que el Instituto de Investigaciones en Energía No Convencional (INENCO) de la Universidad Nacional de Salta (UNSa) designa al Investigador Asistente, Dr. Ing. Pablo Roberto Dellicompagni.

SEXTA: Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, sin perjuicio de lo cual, se establece claramente que en general, la intención de las partes es contar con acceso y utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar la enseñanza y propósitos exclusivamente académicos. Cualquiera sea el caso, los nombres de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello relacionado con la colaboración conjunta y la actividad de cooperación, aquí acordadas, serán necesariamente incluidos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and a signature that appears to be 'P. Roberto Dellicompagni']



SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá validez con la última firma de las partes y regirá cuatro (5) años, con una renovación automática y sucesiva por el mismo período, salvo que una de las partes notifique a la otra el deseo de modificar o darle término por medio de un aviso escrito con tres (3) meses de antelación mínima, enviada a la dirección que se especifica al comienzo del presente Convenio. Sin perjuicio, que cualquiera de las partes podrá pedir el término anticipado, sin expresión de causa alguna, mediante comunicación por carta certificada dirigida al domicilio indicado en comparecencia, con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha en que se desea poner término.

Sin embargo, iniciado un proyecto, programa o actividad, éste no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro o, de la forma que hayan convenido las partes al término del Convenio.

OCTAVA: Los comparecientes señalan explícitamente que la firma del presente Convenio no excluye o restringe otros contratos o convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.


NOVENA: Cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco o Convenio Especifico serán resueltos en una primera instancia por los Coordinadores de las partes, y en segunda instancia, por los respectivos Rectores o por las personas que éstos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del país de la parte demandada.

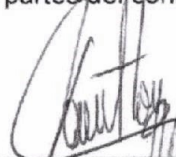
DECIMA: Los representantes de ambas instituciones firman una copia en español y la timbran con sus respectivos sellos.

Leído el presente Convenio y enteradas por completo las partes del contenido de todas y cada una de sus cláusulas, es firmado por:





LUIS ALBERTO LIMA MORRA
Rector
UNIVERSIDAD DEL CONO SUR
DE LAS AMÉRICAS (UCSA)
Fecha: Junio 2023



DANIEL HOYOS
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa)
Fecha: Junio 2023

